

Decreto N°: 265 Fecha: 25/4/2019 11:13

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto el artículo 21 1 letra f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

BASES DE SOLICITUD DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACION PROFESIONAL

OBJETO

El objeto de este proyecto es regular la concesión de ayudas económicas a las familias de Soto del Real con hijos o hijas escolarizados, en cualquier Universidad Pública o en cualquier Centro público de Formación Profesional, público o concertado del curso 2018/2019.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Por un lado la declaración de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españoles (CRUE):

"La aplicación de los nuevos requisitos académicos junto con el cambio de modelo en la asignación económica de las becas universitarias pueden conducir a un efecto excluyente y disuasorio tanto para el acceso como para la continuación en los estudios superiores. La reducción general de cuantías y de componentes de estas becas, la reducción de umbrales económicos y endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes. Estos factores también producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios."

Por otro, el total convencimiento de que se debe apoyar a los jóvenes de Soto del Real, facilitándoles su desarrollo académico y personal sin que se vean lastrados por sus circunstancias económicas.

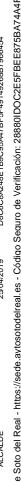
Así mismo, creemos que este tipo de ayudas sirven para transmitir a los estudiantes y a sus familias el mensaje de que sus convecinos apoyan sus esfuerzos.

DESTINATARIOS o REQUISITOS

Las ayudas se adjudicarán a personas físicas que reúnan estos requisitos:

- Unidades familiares con personas que estén cursando, en el curso 2018/2019, tanto estudios universitarios como de F.P
- Se tendrá en cuenta la existencia en la familia de personas con diversidad funcional superior al 33%.





Todas las personas de la unidad familiar deben estar empadronadas en Soto del Real.

BAREMO DE ADJUDICACIONES

Las ayudas a las que se refieren las presentes bases se adjudicarán por el procedimiento de puntos entre las personas que cumplan los requisitos exigidos.

Las solicitudes de ayuda se baremarán de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS
Hasta 5.000 €	14 puntos
Entre 5.000 Y 8.000 €	10 puntos
Desde 8.000 € hasta 10.500 €	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar con diversidad funcional superior al 33%	3 puntos

Se entiende como unidad familiar:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, hijos menores de edad no emancipados e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente.
- En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y los hijos menores no emancipados y mayores de edad incapacitados judicialmente que convivan con uno u otro.
 - 1. El cálculo de los ingresos familiares se efectuará a partir de la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, respecto del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.
 - 2. En el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, se tomarán en cuenta el 100 por 100 de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos. En el caso de prestaciones o subsidios de desempleo y cualquier tipo de pensión, se tomará en cuenta el 100 por 100.
 - 3. Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, en los casos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o, en su caso, ingresos, a acreditar correspondan a un período en el que estaba vigente el matrimonio, se seguirán los siguientes criterios:
 - a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos del matrimonio.
 - b) En el caso de que el régimen económico fuera de separación de bienes o participación, se le computarán únicamente los ingresos



que proviniesen del solicitante.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma.

La cuantía de dichas ayudas estará en función de los ingresos per cápita de la unidad familiar.

El importe de la Ayuda se abonará en un único pago según la tabla adjunta,

GRUPO	PUNTUACION	IMPORTE AYUDA UNIVERSIDAD
	Puntuación mayor o igual a 14 puntos	Hasta 600 €
2	Puntuación entre 11 y 13 puntos	Hasta 390 €
3	Puntuación entre 6 y 10 puntos	Hasta 255 €

Al resultar un empate de puntuación en los adjudicatarios se procederá a un sorteo.

CRONOGRAMA

Desde el 6 al 24 de mayo de 2019, ambos inclusive, deberá cumplimentarse la solicitud de ayuda a través de la página web del Ayuntamiento de Soto del Real: https://www.ayto-sotodelreal.es/

Tras proceder a su baremación se publicarán las listas provisionales con las ayudas concedidas; una vez finalizado el proceso de reclamación y tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos se iniciará el pago de las ayudas a cada solicitante: Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.

La Comisión de valoración estará formada por dos técnicos del Ayuntamiento de Soto del Real.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud (dos copias) y debidamente firmadas por el solicitante así como por todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta mayores de edad.

DNI/NIE/Pasaporte del solicitante (no se requiere fotocopia si es el/la solicitante quien presenta la solicitud) o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: Libro de familia. Presentar el original del libro o libros de familia y la fotocopia completa.

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad





familiar y sus fechas de nacimiento a través de las partidas de nacimiento u otro documento asimilado.

MONOPARENTALIDAD: En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los padres del alumno/s se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia así como el documento que acredite al solicitante como custodio del alumno o alumna universitario (original y fotocopia

En caso de no existir dicha sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de un informe de los Servicios Sociales Municipales (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).

En caso de diversidad funcional de algunos de los miembros de la unidad familiar, resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía igual o superior al 33 % (original y fotocopia).

DOCUMENTACIÓN ACADEMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: las familias deberán presentar original y fotocopia de la matrícula de los hijos/as para los que se solicita la ayuda. En este documento deberá de aparecer el número de créditos para los que se ha matriculado en el caso de ayudas universitarias (mínimo 30 créditos por curso) y el importe total de la matrícula.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA LAS FAMILIAS. Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros computables a efectos de renta de la Unidad Familiar que se detallan en el punto 7 de estas bases. Deberán justificarse documentalmente los ingresos económicos percibidos en 2016 por todos los miembros computables de la unidad familiar, salvo que se de autorización expresa para que, en su nombre, el Ayuntamiento de Soto del Real pueda acceder a dicha información a través de la AEAT.

En caso de no disponer la Agencia Tributaria de la información económica de 2017 de todos o alguno de los miembros de la unidad familiar, o que la suma total de los ingresos de la unidad familiar sea 0.00, deberán aportar junto a la solicitud la documentación siguiente:

- La Confirmación de la Declaración de la Renta de 2017 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2017 en el que aparezca el importe íntegro de los ingresos (original y fotocopia) o bien
- -INFORME de Vida laboral actualizado, con antigüedad de al menos enero de 2019 (no es válido otro tipo de documento) o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios y otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2018 u otros documentos que reflejen los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.
- En caso de estar siendo atendido por los Servicios Sociales Municipales, deberán informar de ello en el momento de entregar la solicitud con el fin de recabar su información económica o familiar.

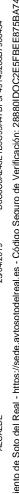
ALUMNOS MAYORES DE EDAD para los hijos universitarios mayores de edad o que cumplan 18 años en el 2019.

Deberán aportar, junto a la documentación económica de los solicitantes de su ayuda (padre, madre o tutores), su vida laboral actualizada (con antigüedad de, al menos, enero de 2019) y la Justificación de los ingresos percibidos en 2018 (si los hubiera)

PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Soto del Real para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias





en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento , Agencia Tributaria y con El Centro o Universidad en la que el/los alumno/s están matriculado/s durante el presente curso.

Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:
 - Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
 - d. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exime de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan sido beneficiarios en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.
- 2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo serán resueltas por el Órgano Municipal competente.
- 3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes ayudas.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones



NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN



PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

> NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 24/04/2019 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94 25/04/2019 D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454

requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

PRESUPUESTO DETALLADO

El importe máximo destinado a este proyecto será de 28.000euros. El 100 % de dicha cantidad se destinará a ayudas; el trabajo de baremación de solicitudes, dado el carácter de los datos que se solicitan, deberá ser realizado por personal del Ayuntamiento de Soto del Real.

En cualquier caso, se garantizará el otorgamiento de ayudas a todos los grupos de acuerdo con el presupuesto de las ayudas, es decir, si hay un número mayor de personas en cada uno de los grupos el importe asignado a cada persona podrá reducirse.

En Soto del Real

